

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00344-00
AUTO No. 1149

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 386 del Código General del Proceso **CONVÓCASE** a las partes a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **30 de mayo de 2023, a las 02:00 p.m.**, la que se realizará de manera virtual de la plataforma LIFESIZE.

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

2. DECRETASE LA PRÁCTICADE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

De la parte demandante:

1. Documental: apréciense en el valor que legalmente le corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

2. Sin lugar decretar la prueba genética con marcadores de ADN, toda vez que al respecto se dictó el auto del 25 de noviembre de 2022, en aplicación del artículo 386-3 del C.G.P., pues el demandado no se opuso.

3. Interrogatorio: Ordenar al demandado OCTAVIO VASQUEZ CASTAÑEDA, absolver el interrogatorio que le será formulado por el apoderado de la parte demandante. Para lograr su comparecencia citarlo a las direcciones de él mencionadas y a su lugar de trabajo.

Pruebas de oficio

1 Citar a la señora ANA MARIA GOMEZ GARCIA, a rendir testimonio.

2. Requerir a la demandante para que en el término de 5 días allegue comprobantes de los gastos del menor J.F.G.G.

3. Incorporar para que obre la certificación remitida por FERREDISTARCO SAS en relación con los ingresos del demandado.

Notifíquese,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ